



VISTOS: el Informe Técnico N° 016-2021-SUTRAN-UA-CP, de fecha 23 de setiembre de 2021, elaborado por el coordinador (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, sobre la baja de un (1) bien mueble por causal de robo, así como el alta de un (1) bien mueble por causal de reposición; el Memorando N° D001863-2021-SUTRAN-UA, de fecha 23 de setiembre de 2021, de la Unidad de Abastecimiento y demás documentos que se acompañan, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, señala en el Artículo 27, inciso g), que la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones el administrar los bienes muebles e inmuebles de la SUTRAN, así como controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos; por su parte el Artículo 29, inciso i), establece que la Unidad de Abastecimiento, administra los bienes patrimoniales de la Entidad, efectuando su control y supervisión de su estado de conservación y mantenimiento;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de Setiembre del 2018, establece que, *La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo dispone que, (...) en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;*

Que, mediante Resolución n.º 046-2015/SBN, de la Superintendencia de Bienes Nacionales se aprobó la Directiva n.º 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades; dicho dispositivo en sus numerales 6.2.1 y 6.2.2, referidos a la baja de bienes, la define como, *(...) la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;* considerando entre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el robo, el cual conforme al Glosario de Términos de la citada directiva, se define como, *causal de baja que implica la comisión del delito de robo, esto es la desposesión del bien empleando violencia;*

1 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **ZRT7QCN**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Que, por su parte, el numeral 6.2.3, de la misma norma establece que, *La UCP identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;*

Que, por otro lado, en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la citada directiva, se define el alta como, (...) *el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad;* y respecto a la forma de incorporación señala que, *El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición (...),* indicando en literal d) del numeral 6.12, a la reposición como uno de los actos que la conllevan; al respecto, el numeral 6.3.2, establece la definición y el procedimiento a seguir en el caso de la reposición de bienes, estableciendo que este acto, (...) *implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes, en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: (...) b. Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; (...);*

Que, mediante, Informe n.º 001-2021-SUTRAN-UD-UCAYALI-LFHD, de fecha 26 de julio de 2021, el servidor Michael Aracayo Chura, abogado resolutor de la Unidad Desconcentrada Ucayali hace de conocimiento de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, el robo de una (1) computadora personal portátil marca DELL, código interno 19271 y código SBN 740805000270, asignada a la Unidad desconcentrada Ucayali, ocurrido el día 24 de julio de 2021, sustentando el mismo con la denuncia policial correspondiente;

Que, mediante Informe n.º D000052-2021-SUTRAN-SGPSTPM, de fecha 27 de julio de 2021, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, hace de conocimiento el hecho ocurrido a la Oficina de Administración;

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2021, la oficina de Control Patrimonial comunica a ITAL SEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS, el robo de la computadora personal portátil marca DELL, adjuntando el acta de denuncia, así como los documentos que demuestran la preexistencia del bien (Orden de compra y guía de remisión); igualmente, mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021, se remite la proforma n.º 1534-2021, emitida por la empresa INVERSIONES CASSIN S.A.C., en atención a lo solicitado por el ajustador de seguros CRAWFORD PERU S.A.;

Que, mediante correos electrónicos de fechas 23 de agosto de 2021 y 6 de setiembre de 2021, el ajustador de seguros, remite el informe básico y el proyecto de liquidación por el siniestro de la computadora personal portátil marca DELL, consignando como monto deducible, la suma de Quinientos y 00/100 Dólares Americanos (US\$500.00), sin incluir Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2021, ITAL SEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS remite la factura n.º F001-00257593, emitida por la empresa aseguradora, correspondiente al deducible por la reposición del bien siniestrado, ascendente a la suma de Quinientos noventa y 00/100 dólares americanos (US\$590.00), incluido el Impuesto General a las Ventas;

2 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: ZRT7QCN



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Que, mediante correos electrónicos de fechas 7 y 8 de setiembre de 2021, el ajustador de seguros remite el informe final, convenio de ajuste, liquidación y orden de compra para la reposición del bien;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción n.º 015-2021-SUTRAN-OA-UA-CP, de fecha 10 de setiembre de 2021, emitida por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, se efectúa la entrega de una (1) computadora personal portátil, marca DELL, con número de serie 7Q7HT93, el cual corresponde a un bien nuevo similar al bien objeto de hurto, el que es entregado en calidad de reposición;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de setiembre de 2021, el servidor Michael Aracayo Chura, remite la constancia de pago del deducible por la reposición de la computadora personal portátil objeto de robo, efectuado en el Banco BBVA, en cumplimiento a su compromiso asumido voluntariamente, mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021 y en atención a lo establecido en el numeral 7.13 de la Directiva n.º D-014-2018-SUTRAN/05.1.1-004;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva n.º 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y la Directiva n.º 014-2018-SUTRAN/05.1.1-004 “Directiva que regula el control, custodia y uso de bienes patrimoniales de la SUTRAN”; la oficina de Control Patrimonial, ha determinado lo siguiente: a) La existencia de un (1) bien patrimonial, perteneciente a la SUTRAN, que han sido objeto de robo, correspondiendo efectuar la consecuente baja por la mencionada causal, b) en atención a la póliza de seguros contratada por la entidad, para los bienes muebles de su propiedad, se ha efectuado las gestiones ante la compañía de seguros para las coberturas correspondientes, c) se ha efectuado el pago del deducible correspondiente, y d) mediante Acta de Entrega – Recepción n.º 0015-2021-SUTRAN-OA-UA-CP, se ha formalizado la entrega de un (1) bien mueble de características iguales, similares, mejores o equivalentes, en valor comercial, en reemplazo del bien siniestrado, correspondiendo efectuar el alta de los mismos por causal de reposición;

Que, el área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en mérito a la evaluación llevada a cabo y al no existir impedimento técnico que formule al respecto, recomienda aprobar la baja por la causal de robo de un (1) bien patrimonial y su extracción del Registro Patrimonial y Contable, con un valor total de Tres mil setecientos diecisiete con 33/100 Soles (S/ 3,717.33); igualmente, recomienda aprobar el alta por la causal de Reposición de un (1) bien patrimonial y su incorporación al Registro Patrimonial y Contable con un valor total de Cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4,950.00) Soles;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.º 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución n.º 046-2015/SBN; la Directiva n.º 014-2018-SUTRAN/05.1.1-004 y de conformidad con la Ley n.º 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), el Decreto Supremo n.º 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN y en uso de las facultades previstas en dicho dispositivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, de un (1) bien mueble de su propiedad, por un valor total neto de **TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE con 33/100**

3 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **ZRT7QCN**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

SOLES (S/ 3,717.33); por las causales de robo, conforme al detalle contenido en el Apéndice A-01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**APÉNDICE A-01
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CON SU VALORIZACIÓN PARA BAJA POR LA CAUSAL DE ROBO**

N°	Código Interno	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico					Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Libro (S/)	Valor Depreciación al 31/8/2021 (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL BAJA
				Marca	Modelo	Tipo	Serie	Color						
1	19271	740805000270	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	P101F	LATITUDE 3510	FNH5Y93	NEGRO	BUENO	1503.020301	3,878.95	161.62	3,717.33	ROBO
TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS 1503.020301 S/											3,878.95	161.62	3,717.33	
TOTAL GENERAL S/											3,878.95	161.62	3,717.33	

Artículo 2°.- Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, de un (1) bien mueble, por un valor total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES (S/ 4,950.00)**; por la causal de reposición, conforme al detalle contenido en el Apéndice A-02 que forma parte integrante de la presente resolución.

**APÉNDICE A-02
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CON SU VALORIZACIÓN PARA ALTA POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN**

N°	Código Interno	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico					Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Libro (S/)	Valor Depreciación al 31/8/2021 (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL ALTA
				Marca	Modelo	Tipo	Serie	Color						
1	18275	740805000287	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	P108F	LATITUDE 3520	707HT93	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,950.00	0.00	4,950.00	REPOSICIÓN
TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS 1503.020301 S/											4,950.00	0.00	4,950.00	
TOTAL GENERAL S/											4,950.00	0.00	4,950.00	

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades por pérdida de los bienes.

Artículo 5°.- Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, mediante el registro del número de la presente Resolución Jefatural, en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

